

ADENDUM AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL) Y LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF) CPSID-002-2019.

Nosotros: **MELVIN REMBERTO MALDONADO MALDONADO**, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (**HONDUTEL**), según consta en la Resolución del punto de Acta No. 5 de la Sesión Extraordinaria No. 632-16, celebrada por la Honorable Junta Directiva de **HONDUTEL** el 14 de abril del 2016, siendo el RTN de dicha Empresa No. 080119995285054, quien para efectos de este Convenio se identificará como **HONDUTEL**; y **LOLIS MARÍA SALAS MONTES**, mayor de edad, hondureña, vecina del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad 1503-1967-00990, en mi condición de Directora Ejecutiva de la **DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 080-2014 de fecha 11 de junio de 2014, emitido en adelante denominada "**LA DINAF**", tal como consta en el Acuerdo de Nombramiento No. **080-2014**, emitido por la Secretaría de la Presidencia el 11 de junio del 2014.- Dicha Dirección fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. **PCM-27-2014** de fecha 4 de junio del 2014, siendo su RTN 08019014873090, y quien en lo sucesivo se denominad **EL CLIENTE**, y en conjunto **LAS PARTES**, hemos convenido en celebrar el presente **Adendum al Convenio de Prestación del Servicio de Internet Dedicado**, de conformidad a los considerando y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que en fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil diecinueve (2019) esta Dirección celebró **Convenio de Prestación del Servicio de Internet Dedicado, suscrito entre la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) y la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) CPSID-002-2019**, con vigencia de **un (1) año**, a partir del **1 de enero al 31 de diciembre del 2019**.

CONSIDERANDO: Que el referido Convenio en la **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE MODIFICACIONES Y ADICIONES**, establece que: "El presente podrá ser modificado mediante adenda suscrita y firmada por los representantes legales de **LAS PARTES**, la que pasará formar parte integral del mismo, y se regirá por lo que en el convenio se disponga, en todo cuanto le sea aplicable..."

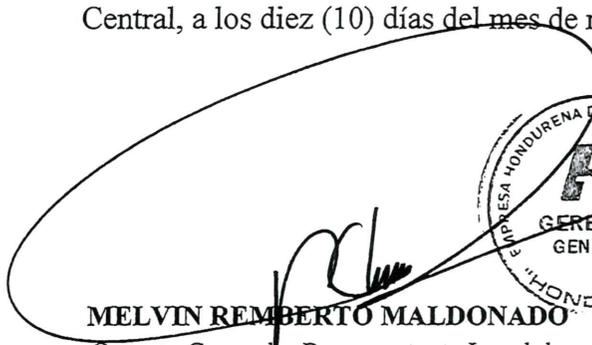


POR LO TANTO, ACUERDAN:

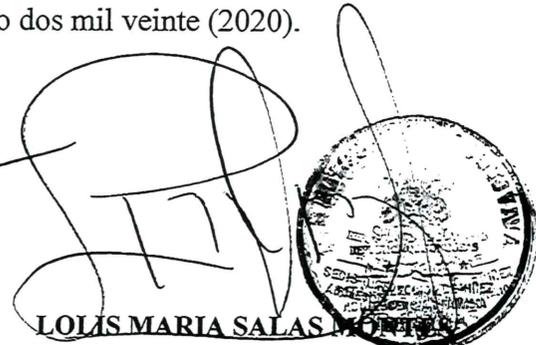
CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**, en el único sentido de **ampliar la vigencia**, concedido al 31 de diciembre del 2019 hasta el **31 de diciembre del 2020**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Todos los demás compromisos plasmados en el Convenio Original, contraídos por **HONDUTEL** y **LA DINAF**. serán aplicables en el presente Adendum.

En fe de lo anterior, y estando las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente Adendum, lo firmamos en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).



MELVIN REMBERTO MALDONADO
Gerente General y Representante Legal de
la Empresa Hondureña de
Telecomunicaciones (HONDUTEL)



LOLIS MARIA SALAS MONTIEL
Directora Ejecutiva
Dirección de Niñez Adolescencia y Familia "DINAF"

